



**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR ROSSANA MANCUSO GÓMEZ
CONTRA PORVENIR S.A. RADICADO: 23-001-31-05-005-2019-00310**

SECRETARÍA. Montería, febrero 03/2022.

Al Despacho del señor Juez, le informo que el presente proceso se encuentra pendiente de notificación. Provea.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA, TRES (03) DE
FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Vista la nota secretarial, se observa que mediante auto adiado 27 octubre de 2021, se ordenó vincular como litisconsorcio necesario a la señora Tania Zuleta Usta y a su menor M T Z, así como al joven Juan Manuel Tronco Mancuso, del presente proceso. Por lo qué, se ordenó notificación tazus14@yahoo.com y rossanamancusog@hotmail.com, respectivamente, actuación que fue realizada por la secretaria del despacho el 5 de noviembre de año 2021.

Pese a lo anterior, los vinculados han guardado silencio, por lo que se tendría por no contestada la demanda; no obstante, como quiera que el parágrafo 2do del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, permite a los despachos judiciales *“solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales”*, se procedió a consultar ante el RUES, certificado de existencia y representación legal de la convocada **Tania Zuleta Usta**, arrojando como dirección electrónica leniluz17@hotmail.com.

Así las cosas en aras de garantizar el debido proceso y defensa de la vinculada y su menor hijo, sumado a que el despacho desconoce si el correo al cual se envió inicialmente la notificación es el que actualmente utiliza para ello, se ordenará que por secretaria se surta la notificación a este último correo.



Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: REHACER la notificación personal a la vinculada **Tania Zuleta Usta** y a su menor hijo M T Z, al correo electrónico leniluz17@hotmail.com, según lo dicho en la parte motiva de este proveído. Por secretara remítase la notificación.

SEGUNDO: Hecho lo anterior, regrésese el expediente al despacho para el trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ